FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS**

SIGLA: **C E M I D** | NIT No. **8 0 0 2 1 5 4 6 5 - 7**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] [] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS **C O L O M B I A** | DEPARTAMENTO **C U N D I N A M A R C A**

MUNICIPIO **B O G O T A D. C.** | DIRECCIÓN **T V 7 4 8 1 C 0 5**

TELÉFONOS **5 0 8 2 2 3 0** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Educación de la primera infancia .	2 Educación Preescolar y Básica Primaria.
3 Educación Básica Secundaria y Media.	4 Educación para Adultos "CLEI"
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ	X		6 2 4 1 0 0 0	3 1 1 2 2 0 2 6	$ 39.545.615.086
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA 4191-2022	X		7 3 0 5 5 8 0	3 1 1 2 2 0 3 4	$ 34.901.042.613
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA 4192-2022	X		7 3 0 5 5 8 0	3 1 1 2 2 0 3 4	$ 34.901.042.613
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	X		3 3 5 7 0 0 0	3 1 1 2 2 0 2 4	$ 3.690.753.920
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	X		6 3 3 7 0 0 0	3 1 1 2 2 0 2 4	$ 6.762.998.283
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	X		6 4 1 1 3 7 0	3 1 1 2 2 0 2 4	$ 5.927.981.450

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: **VELANDIA** | SEGUNDO APELLIDO: **RODRIGUEZ** | NOMBRES: **CAMILO AURELIO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: **7 9 5 5 8 1 7 8** | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 4,270,500,000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA  | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **Diciembre 23 DE 2025**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado Nº S-2023-105528
Fecha: 15-03-2023 - 09:38
Folios: 1 Anexos:
Radicador: NURY CAROLINA OSUNA PARRA - 5220
Destino: CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: UW1WP

Bogotá, D.C.

Señores:
CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID
Dirección: TV 74 #81 C-5 MINUTO DE DIOS
Correo electrónico FUT concesiones@colegiosminutodedios.edu.co
Bogotá

Asunto: Respuesta al radicado: I-2023-26209, I-2023-18555 y E-2023-16691

Respetados señores Minuto de Dios, cordial saludo:

En atención al radicado del asunto, de manera atenta, le remito la certificación del Contrato de Administración del Servicio Educativo que se relaciona a continuación y que igualmente se remite a su correo electrónico concesiones@colegiosminutodedios.edu.co, la certificación del contrato

- 4144 del 23 de diciembre de 2016

Los originales de las certificaciones se archivarán en los expedientes de los contratos para efectos probatorios.

Cordialmente,

ALEXANDER DIAZ UMAÑA

Jefe Oficina de Contratos

El presente es un documento público expedido con firma mecánica que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carolina Osuna Parra - Contratista - OFC
Revisó: Yolanda Páez Fandiño– Profesional OFC

Anexo: Diecinueve (19) folios.

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en las bases de datos de la Dirección de Contratación de la Secretaria de Educación del Distrito, **CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID"**, identificado(a) con NIT No. 800.215.465-7 suscribió en esta Entidad lo siguiente:

CONTRATO N° y FECHA:	4144 del 23 de diciembre de 2016
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Administración del Servicio Educativo
OBJETO:	Administrar el servicio educativo en las instituciones educativas oficiales distritales, realizando la respectiva organización, coordinación, dirección y prestación del servicio público de educación bajo su propio PEI, brindando la correspondiente orientación pedagógica y atendiendo a la totalidad de los estudiantes matriculados en dicha institución, en la infraestructura física oficial y con la dotación que le entregue la Secretaría de Educación Distrital, bajo su riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1.) Prestar el servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media a los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Oficial entregada en administración, o aquellos que sean autorizados expresamente por la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación del Distrito durante cada uno de los años de vigencia del contrato, con el fin de utilizar de manera plena la capacidad de la infraestructura física, dentro de los límites presupuestales y contractuales existentes, en consonancia con en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1851 de 2015. La Secretaría de Educación del Distrito no reconocerá valor alguno por estudiantes que no hagan parte de esta población.2.) Prestar los servicios de educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y de acuerdo a la canasta educativa vigente para cada uno de los años de ejecución del contrato, canasta para jornada única o canasta para jornada completa, en la infraestructura de la Institución Educativa Oficial entregada en administración, de propiedad del CONTRATANTE garantizando las cuarenta (40) semanas lectivas de clase con los estudiantes al año, o proporcional por fracción de año para las instituciones educativas que sólo operaran en el último período académico en el año 2019, y en otros lugares elegidos para la realización de actividades educativas complementarias y como mínimo las condiciones de planta y de dotación que constan en el acta de entrega, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la normatividad relacionada.3.) Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional para los estudiantes del establecimiento educativo entregado en administración, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo.4.) Ajustar el PEI, programas curriculares, planes de estudio y oferta educativa, con el fin de brindar las condiciones necesarias para la implementación de la jornada única en el establecimiento educativo, en consonancia con la normatividad nacional vigente (Decreto 1075 de 2015, adicionado en esta materia por el Decreto 501 de 2016 y modificado por el Decreto 2105 de 2017) y los lineamientos que sobre el tema defina la Secretaría de Educación del Distrito.5.) EL ADMINISTRADOR deberá proponer una proyección de matrícula para los primeros cinco años de vigencia del contrato que permita el uso adecuado de la capacidad instalada de la infraestructura oficial y la transición a la jornada única, sin que sobrepase el número máximo de estudiantes a atender, establecidos en el Anexo No. 15. Proyección de Matrícula por Institución

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	Educativa.6.) Permitir la realización del seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato que adelante la Secretaría de Educación del Distrito a través del supervisor del contrato, en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo No. 17 “Manual de Supervisión y seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato que adelante la Secretaria de Educación Distrital a través del supervisor del contrato, en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo No. 17 Manual de Supervisión, seguimiento y evaluación del contrato Igualmente, deberá permitir la realización de evaluaciones y estudios que sean contratados por la SED o autorizados por ésta.7.) Cumplir con los lineamientos de calidad previstos en la normatividad vigente y en específico con las metas anuales de calidad, clima y permanencia escolar previstas en el Anexo No. 16 establecido para cada IED. En el caso de que el administrador no logre el cumplimiento de alguna de las metas anuales establecidas, se deberá implementar de manera inmediata acciones específicas en un plan de mejoramiento de la institución educativa a ejecutarse en la vigencia siguiente, hasta lograr el cumplimiento de la totalidad de las metas. En caso de que por tres años consecutivos se presente el incumplimiento de alguna meta, a pesar de tener plan de mejoramiento en los últimos dos años posteriores a que se presentó la situación, el supervisor adelantará el procedimiento tendiente a la imposición de la respectiva multa por incumplimiento contractual, siempre y cuando sea imputable al administrador, con sujeción a lo previsto en la Ley. El administrador deberá garantizar el cumplimiento anual de por lo menos el 60% de las 15 metas previstas en el Anexo 16. Es decir, el cumplimiento de 9 metas, conforme a los valores previstos en el respectivo anexo de metas por colegio. En caso de que en algún año no se mida o calcule la respectiva prueba/indicador, se utilizará para el cálculo, el número de indicadores disponibles. En todo caso, para cualquier seguimiento anual y decisión posterior, la SED deberá realizar las gestiones pertinentes para tener disponibilidad de información para el cálculo de por lo menos 8 indicadores. Si por tres años consecutivos no se han cumplido por lo menos el 60 % de las metas, a pesar de tener plan de mejoramiento en los últimos dos años posteriores a que se presentó la situación, se considerará que existe incumplimiento contractual grave y se aplicarán las estipulaciones contractuales procedentes en materia de multas. El año 2017 se considera un año de aprendizaje y adaptación inicial del ADMINISTRADOR en la IED. En ese marco, el Incumplimiento contractual eventual por este motivo sólo podrá realizarse a partir del 2021 (incumplimiento consecutivo de metas en 2018, 2019 y 2020).8.) Permitir la realización de evaluaciones de gestión/impacto a lo largo de la ejecución del proyecto, conforme a lo previsto en el Anexo 17, por parte de personas jurídicas independientes de la SED, con experiencia mínima de 10 años en procesos de evaluación educativa, previo proceso de selección conforme a la normatividad vigente. Se considerará como incumplida la evaluación de gestión si el puntaje obtenido por la respectiva institución educativa administrada es inferior al 60% del logro esperado para todas las gestiones evaluadas (gestión directiva, académica, administrativa y de la comunidad). Se considerará como incumplida cada una de las evaluaciones de impacto si en más del 50% de los indicadores evaluados, existen diferencias con significancia estadística a favor de los colegios oficiales contra-factuales (administrados por la Secretaría de Educación del Distrito) en comparación con el respectivo colegio en administración. Cuando quiera que dichos incumplimientos sean imputables al ADMINISTRADOR se aplicarán las estipulaciones que regulan la imposición de multas ante el incumplimiento del ADMINISTRADOR.9.) Matricular anualmente a los estudiantes asignados durante el proceso de matrícula, en concordancia con el artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 7797 de 2015 del Ministerio de

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	Educación Nacional, o la que la modifique o sustituya, realizando el respectivo registro en los sistemas de gestión de la cobertura (SIMAT y SIMPADE).10.) Verificar y validar la información de los estudiantes matriculados en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT en cada institución educativa entregada en administración, en forma permanente, y especialmente para realizar el primer pago de cada anualidad.11.) Abstenerse de pactar y realizar a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto; entre ellos se incluye carné, agenda, manual de convivencia, sistematización de boletines, salidas pedagógicas, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, cobros periódicos u otros conceptos, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 Capítulo 6, Título 1, de la Parte 3 del Decreto 1075 de 2015.12.) Realizar seguimiento a la asistencia de los estudiantes matriculados, durante la ejecución del contrato y conservar la documentación pertinente sobre la atención educativa de los mismos para ser presentados durante las respectivas visitas de verificación al respecto que realice la Secretaría de Educación del Distrito.13.) Realizar seguimiento a las condiciones de acceso y permanencia escolar de los estudiantes de la Institución Educativa Distrital entregada en administración, a través del Sistema de Información de Matrícula y el SIMPADE, dando cumplimiento, en lo pertinente, a la Resolución 1740 de 2009, por la cual se establecen medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C., o la norma que la modifique o sustituya, y los lineamientos establecidos por la SED en relación con la Ruta de Acceso y Permanencia Escolar.14.) Reportar oportunamente a través del Sistema de Información de Matrícula -SIMAT y el Sistema de Información para el Monitoreo, la Prevención y el Análisis de la Deserción Escolar-SIMPADE, la novedad del retiro de los estudiantes del establecimiento educativo, y las causas del mismo, una vez surtido el procedimiento que establezca la Secretaría de Educación del Distrito para realizar el seguimiento a la permanencia en el sistema educativo. La institución deberá conservar la documentación del proceso de seguimiento a la permanencia y retiro de los estudiantes, la cual será verificada en las respectivas visitas de verificación.15.) Promover a los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en la ley, y reportar dicha promoción en el Sistema y formatos que defina la SED.16.) Tener a disposición de la Dirección de Cobertura de la SED o a quien ella determine, los soportes documentales de los estudiantes y que mínimamente incluirán: a) folio de matrícula establecido por la SED, b) control de asistencia, c) boletín de calificaciones, d) observador del alumno, y e) demás reportes que la institución haya implementado.17.) Establecer mecanismos y estrategias que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en el establecimiento educativo, en particular la articulación con los programas que desarrolle la SED para el fortalecimiento de la permanencia, el clima escolar y la calidad educativa.18.) Realizar el mantenimiento oportuno y adecuado que permita la conservación de la infraestructura y dotación entregada por el CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 10 Manual de mantenimiento de planta física y Anexo No. 10 “Manual de mantenimiento de dotaciones”.19.) Proporcionar el personal calificado para la ejecución del contrato, garantizando que cuente con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieren para la adecuada ejecución del Contrato.20.) Vincular y remunerar al personal docente y administrativo acorde con lo establecido en la normatividad vigente. El ADMINISTRADOR no podrá vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la Secretaría de Educación del Distrito, para la ejecución del respectivo

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	contrato.21.) Realizar directamente la contratación del personal, con una duración mínima de once y medio meses al año. El costo del personal debe incluir el salario y sus respectivas prestaciones sociales. El ADMINISTRADOR no podrá vincular al personal para la ejecución del contrato a través de cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo.22.) Cumplir en cuanto a la contratación del personal docente y directivo docente los perfiles mencionados en el Anexo No. 13 de Canasta Educativa, teniendo en cuenta que todos los docentes deben cumplir con los requisitos de formación académica mínimos previstos en el artículo 115 de la Ley 115 de 1994 y en el Acuerdo 314 de 2013 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (Tecnólogos en educación, normalistas superiores, profesionales no licenciados y licenciados). Sí los docentes están escalafonados, de acuerdo con el Decreto 2277 de 1979, como mínimo deben estar ubicados en el escalafón 7 u 8.23.) Presentar en la primera visita de verificación, la relación del personal docente contratado por parte del ADMINISTRADOR, para lo cual deberá diligenciar el formato que será entregado por el supervisor del contrato. En ningún caso este personal hará parte de la planta oficial de la Secretaría de Educación del Distrito, en consecuencia, el vínculo jurídico de dicho personal se contrae única y exclusivamente con EL ADMINISTRADOR.24.) Mantener actualizada la base de datos que contenga los perfiles de cada una de las personas que prestan sus servicios al ADMINISTRADOR (personal administrativo, técnico y docente), en los formatos que defina la SED.25.) Realizar oportunamente los pagos por concepto de servicios públicos del establecimiento educativo y demás pagos por otros conceptos cuya mora pueda afectar la prestación del servicio educativo.26.) Entregar oportunamente el material educativo según los parámetros descritos en el Anexo correspondiente (Anexo No. 14), durante el término de ejecución del contrato.27.) Entregar el respectivo carné a cada uno de los estudiantes matriculados, el cual deberá contener los siguientes datos: a) Nombre completo del establecimiento educativo, b) Nombres y apellidos completos del estudiante, c) Grado que cursa, d) Número de identificación, e) Foto reciente, f) Fecha de expedición y vigencia, g) Dirección y teléfono del domicilio del estudiante. El carné deberá entregarse en plastificación dura. No se aceptan stickers de actualización de datos, salvo para dirección y teléfono del estudiante. Dicho carné deberá ser entregado a los estudiantes como plazo máximo antes de la primera visita de Seguimiento y/o supervisión28.) Suministrar anualmente a los estudiantes matriculados una agenda escolar. La agenda deberá ser cosida/argollada y con el logo del colegio. En ningún caso se podrá entregar como agenda un cuaderno convencional. La agenda deberá ser entregada a los estudiantes al inicio del año escolar.29.) El administrador deberá garantizar la distribución de la alimentación entregada por la SED o el respectivo proveedor, de conformidad con los términos de la Resolución 3429 del 7 de diciembre de 2010 "por la cual se reglamenta el proyecto de alimentación en los Colegios Oficiales del Distrito Capital" o de la reglamentación que la modifique o sustituya".30.) Tramitar, obtener y mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todos los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para la prestación del servicio de educación formal.31.) Diseñar e implementar un programa de higiene y seguridad industrial o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad vigente que se aplicará durante la ejecución del contrato, el cual deberá ser presentado al respectivo supervisor del contrato durante el primer trimestre del año lectivo.32.) Utilizar, custodiar, mantener y operar la infraestructura educativa a que hace referencia el Anexo planta física, entregada por EL CONTRATANTE, dándole el uso normal y manteniéndola en condiciones óptimas de operación, de acuerdo con lo determinado en el Anexo No. 10. Manual de mantenimiento. Se precisa que

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	para las IE oficiales que operan por medio de Contrato de Administración del Servicio Educativo no son aplicables aquellos artículos del manual que hacen referencia a: i) Actividades que dependen de la transferencia de recursos de los Fondos de Servicio Educativo FSE; ii) Decisiones que deben tomarse por medio de voto de los miembros del Comité de Mantenimiento Escolar. En los contratos de administración las decisiones las tomaría directamente el operador; iii) La información para el diligenciamiento de las fichas M-100, M-200, M-300, M-400iv) Recomendación de llevar a cabo mantenimiento de "Fachadas" y "Estructura" cada 15 años. 33.) Utilizar, custodiar y mantener los bienes muebles a que hace referencia el Anexo No. 11 “Inventario de dotaciones, muebles y equipos por colegio”, entregados por CONTRATANTE, dándole el uso normal y manteniéndolos en condiciones óptimas de operación, a excepción del mantenimiento y renovación de los equipos de cómputo, los cuales serán atendidos por el área competente de la SED.34.) Usar los bienes muebles e inmuebles recibidos, en forma exclusiva para los fines previstos, o con autorización previa del supervisor para propósitos educativos y de capacitación adicionales a la comunidad educativa, siempre que estos servicios adicionales no interfieran con el desarrollo del objeto contractual.35.) Efectuar las reparaciones locativas a que haya lugar y permitir la realización de las mejoras que la SED considere procedentes en la infraestructura entregada por la SED de conformidad con lo establecido el Anexo No. 10 “Manual de mantenimiento, teniendo en cuenta lo previsto en la Obligación Específica del No. 32 con relación a la aplicabilidad del Manual de Mantenimiento”.36.) Tener inventarios al día, en consonancia con el procedimiento y sistema que defina la Secretaría de Educación del Distrito, de todos los bienes que reciba, adquiera, construya o destine para la ejecución del contrato. En cumplimiento de lo previsto en el literal g) del artículo 2.3.1.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, los bienes devolutivos que se adquieran por EL ADMINISTRADOR con cargo a los recursos del contrato serán inmediatamente incluidos en el inventario de la SED, quien suscribirá acta de entrega de los mismos al ADMINISTRADOR.37.) Realizar la organización de la documentación de la institución educativa conforme a las normas distritales de archivo y gestión documental.38.) Suministrar la información o documentación que la SED y la supervisión requieran en relación con la ejecución del contrato.39.) Gestionar alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas que permitan complementar o fortalecer las estrategias de permanencia y calidad que desarrolla la institución educativa.40.) Realizar acompañamiento a tres colegios oficiales de las respectivas localidades, o de localidades contiguas, que la SED determine, con el fin de compartir buenas prácticas relativas a modelos de gestión educativa. El ADMINISTRADOR propondrá un plan de acompañamiento a los tres colegios, el cual se realizará con el apoyo de su personal administrativo, docente y directivo docente. Este acompañamiento deberá hacerse presencial con por lo menos 100 horas anuales por colegio acompañado; fa SED brindará recursos adicionales a los colegios oficiales acompañados para la respectiva implementación de planes de mejoramiento.41.) Generar espacios de formación, interacción y comunicación con los padres de familia y los vecinos, permitiendo que el colegio se articule de manera permanente con el entorno cultural y social en el que está ubicado.42.) Informar al comienzo del año escolar, a los padres de familia o acudientes las condiciones y características de la prestación del servicio educativo, en el marco de la normatividad vigente para las Instituciones Educativas Distritales.43.) Abstenerse de emitir certificaciones o cualquier comunicación que genere en la comunidad educativa (en los padres de familia, acudientes o terceros) expectativas sobre la asignación de nuevos cupos o la continuidad del contrato más allá de su vigencia inicial.44.)

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	Iniciar la ejecución del contrato una vez se hayan aprobado las garantías y firmado el acta de inicio.45.) No subcontratar la prestación del servicio público educativo contratado por la SED.46.) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre la prestación del servicio educativo.47.) Facilitar el seguimiento y supervisión al contrato por parte de la SED.48.) Restituir al CONTRATANTE una vez finalizado el contrato, la tenencia de todos los bienes entregados como dotación o adquiridos con cargo a los recursos del contrato, sin recibir compensación alguna. Estos bienes deberán devolverse en condiciones de normal funcionamiento y conforme fueron entregadas por el CONTRATANTE al inicio del contrato, salvo el deterioro natural por su uso, libres de cualquier gravamen, o de límites en el dominio y posesión que no hubieren existido al momento de celebrarse el contrato y que no provenga de decisión de autoridad judicial o administrativa. No son susceptibles de la obligación de restitución, aquellos bienes que sea necesario retirar del servicio por obsolescencia o deterioro, previa autorización de la Dirección de Dotaciones de la SED.49.) Promover la realización de actividades de integración entre la institución educativa objeto del presente contrato y la institución privada de presentada por el ADMINISTRADOR para acreditar la experiencia general habilitante.50.) EL ADMINISTRADOR puede, siempre que exista autorización previa del Supervisor, utilizar los bienes entregados a título de tenencia en desarrollo del presente contrato para prestar servicios educativos, de capacitación adicionales a la comunidad educativa, o para otros fines sociales, bajo las condiciones que apruebe el supervisor del contrato. En ningún caso EL ADMINISTRADOR puede cobrar a terceros, o a otras instituciones públicas o privadas, suma alguna por la utilización de las instalaciones.51.) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.545.615.086,00)
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo del Contrato será de diez (10) años, del 2017 al 2026.
FECHA DE INICIO:	5/01/2017
MODIFICACION No.1 DEL 16 DE MAYO DE 2019	PRIMERO Modificar la Cláusula Tercera "Obligaciones del Administrador', ítem 2 "Obligaciones Específicas", numeral 7, el cual quedará así: "7) Cumplir con los lineamientos de calidad previstos en la normatividad vigente y en específico con las metas anuales de calidad, clima y permanencia escolar previstas en el Anexo No. 16 establecido para cada IED. En el caso que el Administrador no logre el cumplimiento del sesenta por ciento (60%) de las metas anuales establecidas, se deberá implementar acciones específicas en un plan de mejoramiento de la Institución educativa a ejecutarse en la vigencia siguiente hasta lograr el cumplimiento de los porcentajes señalados (60%). En caso de que por tres años consecutivos se presente el incumplimiento del sesenta por ciento (60%) de las metas anuales establecidas, a pesar de tener plan de mejoramiento en los últimos dos años posteriores a que se presentó la situación, el Supervisor adelantará el procedimiento tendiente a la imposición de la respectiva multa por incumplimiento contractual, siempre y cuando sea imputable al administrador, con sujeción a lo previsto en la Ley. El administrador deberá garantizar el cumplimiento anual de por lo menos el 60% de las 15 metas previstas en el Anexo 16. Es decir, el cumplimiento de 9 metas por

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

colegio. En caso de que en algún año no se mida o calcule la respectiva prueba/indicador, se utilizará para el cálculo, el número de indicadores disponibles. En todo caso, para cualquier seguimiento anual o decisión posterior, la SED deberá realizar las gestiones pertinentes para tener disponibilidad de información para el cálculo de por lo menos 8 indicadores. Si por tres años consecutivos no se han cumplido por lo menos el 60% de las metas, a pesar de tener plan de mejoramiento en los últimos dos años posteriores a que se presentó la situación, se considerará que existe incumplimiento contractual grave y se aplicarán las estipulaciones contractuales procedentes en materia de multas. El año 2017 se considera un año de aprendizaje y adaptación inicial del ADMINISTRADOR en la IED. En ese marco, el incumplimiento contractual eventual por este motivo sólo podrá realizarse a partir del 2021 (incumplimiento consecutivo de metas en 2018, 2019 y 2020)".

SEGUNDA: MODIFICAR el Anexo 17 "Manual de Supervisión y Seguimiento", numeral 3 "Seguimiento a Resultados de Calidad, Clima y Permanencia Escolar', acápite "Seguimiento a las Metas Anuales" párrafo sexto, el cual quedará así:

"(...)En el evento en que el administrador no logre el cumplimiento del sesenta por ciento (60%) de las metas anuales establecidas, se deberá implementar acciones específicas en un plan de mejoramiento de la institución educativa a ejecutarse en la vigencia siguiente, hasta lograr el cumplimiento del porcentaje señalado del 60%.

Cuando por tres años consecutivos se presente el incumplimiento del sesenta por ciento (60%) de las metas anuales establecidas, a pesar de tener plan de mejoramiento en los últimos dos años posteriores a que se presentó la situación, el supervisor adelantará el procedimiento tendiente a la imposición de la respectiva multa por incumplimiento contractual, siempre y cuando sea imputable al administrador, con sujeción a lo previsto en la Ley.(...)".

TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Tercera "Obligaciones del Administrador", ítem 2 "Obligaciones Específicas" numeral 21, de acuerdo con la solicitud de modificación de numeración de los títulos y subtítulos del Anexo 13 "Canasta Educativa", enunciado en el numeral VII del SOC, el cual quedará así:

"21) Realizar directamente la contratación del personal, con una duración mínima de once y medio meses al año, exceptuando el personal administrativo, cuya vinculación tendrá la duración definida por el ADMINISTRADOR acorde con lo establecido en el numeral 3.1.4 "CARGOS ADMINISTRA "VOS" del Anexo 13 "CANASTA EDUCA TIVA" del contrato de administración del servicio educativo. El costo del personal debe incluir el salario y sus respectivas prestaciones sociales. El ADMINISTRADOR no podrá vincular al personal para la ejecución del contrato a través de cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo"

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

CUARTA: MODIFICAR el Anexo 13 "Canasta Educativa", incluyendo un párrafo en el numeral 3 "Determinación de los Componentes de la Canasta Educativa a Contratad', numeral 3.1 "Recurso Humano", en lo que corresponde al subnumeral 3.1.4 "Cargos Administrativos", de acuerdo con la solicitud de modificación de numeración de los títulos y subtítulos del Anexo 13 "Canasta Educativa", enunciado en el numeral VII del SOC, el cual quedará así:

3.1.4. CARGOS ADMINISTRATIVOS

- Coordinador administrativo y financiero
- Contador
- Secretaria
- Ingeniero de Sistemas

AUXILIARES

- De mantenimiento
- Auxiliar de Servicios Generales
- Auxiliar de Inventarios
- Auxiliar Administrativo
- Aprendices del SENA (uno por cada 20 trabajadores del ADMINISTRADOR).
- Auxiliar de oficina

Al respecto del personal relacionado con los cargos administrativos y auxiliares es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El tipo y número de cargos dependen de la estructura que establezca el administrador, del número de colegios administrados, del PEI, entre otras variables. En consecuencia, la composición y dedicación del personal en este componente de la canasta educativa (salvo lo relacionado con aprendices del SENA que por mandato legal se fija su número en función del total de personal contratado por la persona jurídica del administrador) es indicativa y corresponde al administrador definir los cargos y el número de personas que desempeñan dichas actividades. Sin embargo, independientemente de cualquier definición (de cargos o número de personas contratadas), cada institución deberá tener personas encargadas de las labores administrativas mencionadas en la canasta.
- El requerimiento de un aprendiz SENA es de orden legal y no contractual. Aplica a nivel de administrador y no necesariamente por colegio, por cada 20 funcionarios vinculados al ADMINISTRADOR.
- El administrador definirá la duración de los contratos del personal administrativo, siempre y cuando la vinculación de dicho personal esté dentro de lo establecido en la

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

normatividad vigente y lo contemplado en el contrato de administración del servicio educativo. "

QUINTA: MODIFICAR la Cláusula Tercera "Obligaciones del Administrador", ítem 2 "Obligaciones Específicas", numeral 28, el cual quedará así:

"28) Suministrar anualmente a los estudiantes matriculados una agenda escolar, la cual deberá contener los siguientes datos: nombre del estudiante, número de identificación, dirección de la residencia y número telefónico de contacto; nombre de los padres o acudientes, entre otros. La agenda deberá ser cosida/argollada y con el logo del colegio. En ningún caso se podrá entregar como agenda un cuaderno convencional. La agenda deberá ser entregada a los estudiantes al inicio del año escolar".

SEXTA: MODIFICAR la Cláusula Tercera "Obligaciones del Administrador', ítem 2 "Obligaciones Específicas", numeral 40, el cual quedará así:

"40) Realizar acompañamiento y compartir buenas prácticas relativas al modelo de gestión educativa a mínimo tres colegios oficiales administrados por la SED, previa aprobación del plan de acción presentada al supervisor, el cual se ejecutará con el apoyo de su personal administrativos, docente y directivo docente. El administrador podrá compartir y acompañar a las instituciones educativas de manera virtual y presencial, completando trescientas (300) horas por vigencia, siempre y cuando las horas virtuales no superen el 50% del total. En el marco del cumplimiento de esta obligación, el administrador podrá desarrollar las siguientes actividades: Diplomados, talleres, simposios, capacitaciones, ferias educativas, cursos virtuales, foros, encuentros, seminarios, video conferencias, plataformas de la SED, webinarios, etc. Los administradores en coordinación con la
SED, socializaran y acompañaran a los colegios oficiales interesados en este proceso y además, la SED brindará recursos adicionales a los colegios oficiales interesados para la respectiva implementación y planes de mejoramiento. "

SÉPTIMA: MODIFICAR la numeración de los Títulos y Subtítulos del Anexo 13 "Canasta Educativa", la cual quedará así:

"ANEXO 13 "CANASTA EDUCATIVA"

1. Definiciones canasta educativa
2. Definiciones de jornada única y de jomada completa
 2.1. Jornada única
 2.2. Jornada completa en transición a jornada única
3. Determinación de los componentes de las canastas educativas a contratar
 3.1. Recurso Humano

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

3.1.1. Perfiles
3.1.1.1. Directivos docentes
3.1.12. Personal nivel preescolar
3.1.1.3 Personal nivel básica primaria
3.1.1.4. Personal básica secundaria y media
3.1.1.5. Otros profesionales
3.1.2. Parámetros aplicables para determinar el recurso humano que debe vincularse a la administración de las instituciones educativas
3.1.2.1. Para establecimientos educativos que funcionarán en jornada única
3.1.2.2. Para establecimientos educativos que funcionarán en jornada completa en transición a jornada única
3.1.3. Otros profesionales
3.1.4. Cargos administrativos
3.2. Material educativo
3.21. Procesos de gestión de colecciones
3.22. Programas y servicios bibliotecarios
3.23. Apoyo a los procesos de aprendizaje
3.24. Hemeroteca
3.2.5 Contenidos especializados
3.26. Software
3.2.7. Útiles o material de consumo
3.28. Material didáctico
3.3. Gastos administrativos
3.4. Gastos generales
3.5. Otros gastos
4. Valores de referencia de la canasta educativa"

OCTAVA: MODIFICAR el Anexo 17 "Manual de Supervisión y Seguimiento", numeral 1, en lo referente a "Veeduría Permanente de los Padres de Familia o Acudientes", el cual quedará así:

"De conformidad con lo establecido en los contratos de administración en relación con los padres de familia,

el (la) Director de Cobertura, o su delegado, se reunirá mínimo una vez al año, con representantes de los consejos de padres de familia y de los administradores, con el fin de hacer seguimiento al trabajo realizado con padres de familia y a las respuestas a observaciones, comunicaciones y oportunidades de mejora sugeridas por ellos a los administradores".

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	NOVENA: MODIFICAR el Anexo 17 "Manual de supervisión y seguimiento", numeral 4 "Evaluaciones de gestión y de impacto", el cual quedará así: "4. Evaluaciones de gestión y de impacto A lo largo de la ejecución del contrato se realizarán siete (7) evaluaciones por parte de personas jurídicas independientes de la SED y contratadas para tal fin, las cuales deberán tener mínimo 10 años de experiencia en evaluaciones educativas. Las evaluaciones se realizarán en los siguientes años: 2019: Construcción de línea base 2020: Evaluación de gestión 2022: Evaluación de gestión 2023: Evaluación de impacto intermedio 2024: Evaluación de gestión 2026: Evaluación de gestión 2027: Evaluación de impacto final En las evaluaciones se recogerá la siguiente información: i) Primaria, de estudiantes, directivos docentes, docentes, personal administrativo y familias ji) Secundaria, de la Secretaría de Educación. Dichas evaluaciones se articularán con el Sistema de Evaluación que diseñe la SED y recogerán los aprendizajes de las últimas evaluaciones independientes y de impacto realizadas por la SED para los colegios en concesión". DÉCIMA: ACTUALIZAR en el numeral 2 "Definiciones de Jornada Única y de Jornada Completa", el subnumeral 2.1 "Jornada Única" del Anexo 13 "Canasta Educativa" de acuerdo con la solicitud de modificación de numeración de los títulos y subtítulos del mencionado anexo, enunciada en el numeral VII del SOC, el cual quedará así: "2. DEFINICIONES DE JORNADA ÚNICA Y JORNADA COMPLETA La canasta propuesta se costeó teniendo en cuenta que los establecimientos educativos en administración del servicio funcionan en jornada única, en los términos del Capítulo 6 del Título 3, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 501 de 30 de marzo de 2016, y modificado parcialmente por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

2.1. JORNADA ÚNICA

Para el costeo de la canasta educativa de los establecimientos que funcionarán en jornada única, se tiene en cuenta lo establecido en las siguientes disposiciones del Decreto 1075 de 2015, adicionadas por el Decreto 501 de 30 de marzo de 2016, y modificado parcialmente por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017 0 las normas que lo modifiquen o sustituyan.

"Artículo 23.3.6.1.3. Definición de Jornada Única. La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio afectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de jomada única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias

"Artículo 2.3.3.6.1.6. Duración de la Jornada Única. El tiempo de duración de la jornada única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así: i) en el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y ji) en los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:

Nivel / ciclo educativo	Horas diarias	Horas semanales
Educación Preescolar	5	25
Educación Básica Primaria	6	30
Educación Básica Secundaria	7	35
Educación Media académica	7	35

Adicional a las intensidades académicas diarias, el tiempo de duración de la jornada única debe permitir el desarrollo de actividades complementarias, entre otras el descanso pedagógico y la alimentación escolar de los estudiantes, definidas en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el horario de la jornada escolar que defina el rector.

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	Parágrafo 1. Los establecimientos educativos en Jornada Única que ofrezcan media técnica o implementen procesos de articulación de la educación media con la educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano dedicarán treinta (30) horas semanales exclusivamente a la formación en las áreas obligatorias y fundamentales y podrán dedicar hasta ocho (8) horas adicionales para las profundizaciones o especialidades de la educación media según lo establecido en su PEI, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional. Parágrafo 2. Las intensidades académicas horarias previstas en este artículo se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales se distribuirán en periodos de clase definidos por el rectoro director rural. Parágrafo transitorio. La implementación de horas diarias de las intensidades académicas contempladas en este artículo deberá aplicarse en las instituciones educativas que inicien la implementación del programa a partir de la fecha de expedición del presente Decreto. Por lo tanto, aquellas instituciones que ya vienen implementando la jornada única, deberán culminar el año lectivo 2017 con la misma duración de la jornada escolar adoptada al momento de iniciar dicha implementación" "Artículo 2.3.36.1.7. Horario de la Jornada Única El horario del servicio educativo en Jornada Única será definido por el rector o director de cada establecimiento educativo al inicio de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios, los Estándares Básicos de Competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje, y deberá cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas en el calendario académico por la respectiva entidad territorial certificada en educación. " De igual forma, cabe resaltar el Decreto 153 de 2018 que define la Jomada única en los siguientes términos: "2. Jornada Única: Es una política nacional que promueve el mejoramiento de la calidad educativa de los estudiantes en los CED e IED por medio de ambientes de aprendizaje innovadores que deben articularse con el currículo y responder a los proyectos educativos institucionales. Se busca que los estudiantes del Distrito a través del desarrollo de actividades académicas en las áreas obligatorias y fundamentales, así como las optativas cuenten con mayores oportunidades de aprendizaje y potencien sus habilidades, por medio de una educación integral vinculada al arte, la recreación y el deporte como foco que garantiza una educación plena y pertinente. "

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	De igual forma, el decreto en mención establece que, además de los objetivos establecidos en las normas nacionales, la Jornada Extendida y la Jomada Única tienen los siguientes objetivos: "1. Mejorar la calidad educativa en los CED e IED, favoreciendo el desarrollo de competencias ciudadanas, comunicativas, cognitivas y socioemocionales para la formación integral de los estudiantes. 2. Orientar el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas alineadas con el plan de estudios de cada CED e IED 3. Propiciar el uso de espacios históricos, recreativos, deportivos, artísticos y académicos del colegio y la ciudad, como escenarios pedagógicos de aprendizaje significativo que potencialicen el proyecto de vida de los/as estudiantes en entornos y ambientes seguros. "
MODIFICACION No.2 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020	PRIMERA. - MODIFICACIÓN: La Cláusula TERCERA – OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR, adicionando el siguiente Parágrafo: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: El cumplimiento de la obligación relativa a la realización de salidas pedagógicas (numeral 51) puede realizarse a través de medios digitales (visitas y recorridos virtuales, entre otros), siempre y cuando las circunstancias de orden público exijan al sector educativo un aislamiento preventivo obligatorio. Esta obligación no será exigible para el caso de los estudiantes que no cuenten con una conexión a internet. El cumplimiento de la obligación referente al intercambio y acompañamiento de buenas prácticas del modelo de gestión educativa a tres Instituciones Educativas Distritales administradas por la SED (numeral 40), puede realizarse en un 100% a través de medios digitales (cursos, foros, conversatorios, encuentros, seminarios y conferencias virtuales, entre otros), siempre y cuando las circunstancias de orden público exijan al sector educativo un aislamiento preventivo obligatorio. Esta obligación se entenderá cumplida con la efectiva puesta a disposición del acompañamiento por parte del administrador, independientemente de la participación de las Instituciones Educativas Distritales. SEGUNDA. - MODIFICACIÓN: La CLÁUSULA DOCE. FORMA DE PAGO, adicionando el siguiente Parágrafo: "PARÁGRAFO NOVENO: Excepcionalmente, y solo cuando las circunstancias de alteración del orden público (seguridad, salubridad o tranquilidad) decretadas por el Gobierno Nacional o el Gobierno Distrital, impliquen la no presencialidad de los estudiantes y docentes por periodos prolongados de tiempo y/o las medidas de aislamiento preventivo obligatorio impidan las visitas a las instalaciones de los establecimientos educativos, los administradores entregarán al supervisor: 1.Un documento analítico suscrito por el representante legal del administrador que dé cuenta de la prestación del servicio educativo brindado a los estudiantes, las estrategias metodológicas implementadas para el desarrollo del plan de estudios, las dificultades presentadas y los mecanismos implementados para su mitigación, así como las lecciones aprendidas y los retos encontrados. El administrador deberá adjuntar al documento analítico las evidencias pertinentes, conducentes y útiles de la gestión realizada para la puesta a disposición o entrega a estudiantes y padres de familia o acudientes de los medios y estrategias utilizados para prestar el servicio educativo no presencial. El supervisor del contrato revisará los anteriores documentos y podrá solicitar la aclaración o

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	complementación de los soportes de la prestación del servicio que considere pertinentes. 2. El administrador diligenciará un listado en formato Excel, suministrado por el supervisor del contrato, con la relación de los estudiantes matriculados en el SIMAT, en el cual debe: 2.1. Señalar la estrategia de la prestación del servicio educativo no presencial utilizada con cada uno de los estudiantes. 2.2. Indicar y adjuntar una evidencia de la prestación del servicio educativo por cada estudiante, en los términos del numeral 1. No obstante, sobre un mismo grupo de estudiantes se puede adjuntar la misma evidencia, cuando para todos se haya utilizado la misma estrategia. 2.3. Señalar las observaciones pertinentes a los numerales anteriores, cuando se considere necesario para acreditar la prestación del servicio. En estas circunstancias excepcionales de alteración del orden público, la determinación de los estudiantes efectivamente atendidos para efectos de la realización de los pagos pactados en el contrato, se realizará con relación a los estudiantes matriculados en el SIMAT y la debida acreditación por parte de los administradores de la efectiva puesta a disposición y/o entrega a los estudiantes y/o a los padres o acudientes de los medios necesarios para la prestación del servicio educativo no presencial, con independencia de la voluntad o disposición que éstos hayan tenido para recibir el servicio educativo ofrecido por los administradores
MODIFICACION No.3 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020	PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA 11 – AMPARO PRESUPUESTAL, adicionando los siguientes parágrafos: PARÁGRAFO 1º: La SED podrá realizar liberaciones de saldos de recursos que no se vayan a ejecutar y trasladarlos donde falten para respaldar los compromisos adquiridos, entre los Certificados de Registro Presupuestal expedidos al inicio de cada vigencia fiscal para los diferentes contratos de administración del servicio educativo, de acuerdo con sus análisis sobre la variación real de los criterios de ajuste de los componentes de la canasta educativa (aumento salario personal docente, aumento del SMML, variación IPC general del año anterior y transición de jornada completa a jornada única) que se vaya conociendo durante el transcurso de cada año. Dichas liberaciones de saldos de recursos que no se vayan a ejecutar también podrán realizarse con el fin de no constituir reservas presupuestales y de trasladar recursos a donde se requiera para eficiencia de la gestión de los recursos presupuestales de inversión. Cuando la SED realice las acciones antes mencionadas, debe informar a los contratistas lo pertinente. La regulación de esta cláusula corresponde además a la tradición de la dinámica del valor del contrato y a la interpretación unívoca que han hecho las partes respecto al mismo.”
MODIFICACION No.4 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021	PRIMERA. – . Modificar el Anexo 15. Proyección de matrícula por institución educativa respecto del número de estudiantes que serán atendidos desde las vigencias 2022 al 2026, el cual quedará así:

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

ANEXO 15 - PROYECCIÓN DE MATRICULA

JORNADA	COLEGIO	PROYECCIÓN MATRÍCULA MÁXIMA PRIMEROS CINCO AÑOS 2017-2021					APROXIMACIÓN MATRÍCULA ULTIMOS CINCO AÑOS 2022-2026				
		2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026
ÚNICA	**COLEGIO LAS MERCEDES IED** (ANTES CENT EDUC DIST COLSUBSIDIO LAS MERCEDES)	2.259	2.259	2.259	2.259	2.259	1.262	1.200	1.200	1.200	1.200
ÚNICA	**COLEGIO TORQUIGUA IED** (ANTES CENT EDUC DIST COLSUBSIDIO TORQUIGUA)	2.248	2.248	2.248	2.248	2.248	1.229	1.100	1.100	1.100	1.100
ÚNICA	**COLEGIO SAN VICENTE IED** (ANTES - COL COLSUBSIDIO SAN VICENTE IED)	2.137	2.137	2.137	2.137	2.137	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250
ÚNICA	**COLEGIO NUEVA ROMA** IED (ANTES COLEGIO COLSUBSIDIO NUEVA ROMA I.E.D.)	1.989	1.989	1.989	1.989	1.989	1.179	1.150	1.150	1.150	1.150
ÚNICA	**COLEGIO JOSE MARIA VELAZ** IED (ANTES INST EDUC DIST FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ)	1.898	1.898	1.898	1.898	1.898	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250
ÚNICA	**COLEGIO SAN IGNACIO IED** (ANTES INST EDUC DIST FE Y ALEGRIA SAN IGNACIO)	1.808	1.808	1.808	1.808	1.808	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350
ÚNICA	**COLEGIO BELLAVISTA IED** (ANTES CENT EDUC DIST CAFAM BELLAVISTA)	1.505	1.505	1.505	1.505	1.505	1.240	1.200	1.200	1.200	1.200
ÚNICA	**COLEGIO LA ESPERANZA IED** (ANTES CENT EDUC DIST CAFAM LA ESPERANZA)	1.504	1.504	1.504	1.504	1.504	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050
ÚNICA	**COLEGIO LOS NARANJOS IED** (ANTES CENT EDUC DIST CAFAM LOS NARANJOS)	1.495	1.495	1.495	1.495	1.495	1.074	1.000	1.000	1.000	1.000
ÚNICA	**COLEGIO SANTA LUCIA IED** (ANTES CENT EDUC DIST CAFAM SANTA LUCIA)	1.497	1.497	1.497	1.497	1.497	1.228	1.100	1.100	1.100	1.100
ÚNICA	**COLEGIO ARGELIA IED** (CENT EDUC DIST ARGELIA - BANCO POPULAR)	1.214	1.214	1.214	1.214	1.214	1.230	1.230	1.230	1.230	1.230
ÚNICA	**COLEGIO BUENAVISTA IED** (ANTES CENT EDUC DIST CALASANZ (BUENAVISTA))	1.189	1.189	1.189	1.189	1.189	1.177	1.150	1.150	1.150	1.150
ÚNICA	**COLEGIO SAN JOSÉ DE USME IED** (ANTES CENT EDUC DIST DON BOSCO II)	1.130	1.130	1.130	1.130	1.130	1.105	1.105	1.105	1.105	1.105
ÚNICA	**COLEGIO LA ESTRELLITA (IED)** (ANTES CENT EDUC DIST DON BOSCO III)	1.222	1.222	1.222	1.222	1.222	1.222	1.222	1.222	1.222	1.222
ÚNICA	**COLEGIO CHINUZA FAMACO IED** (ANTES CENT EDUC DIST DON BOSCO IV)	1.134	1.134	1.134	1.134	1.134	1.111	1.111	1.111	1.111	1.111
ÚNICA	**COLEGIO BILBAO IED** (ANTES CENT EDUC DIST DON BOSCO V)	1.211	1.211	1.211	1.211	1.211	1.191	1.191	1.191	1.191	1.191
ÚNICA	**COLEGIO GIMNASIO SABIO CALDAS IED** (ANTES CENT EDUC DIST GIMNASIO SABIO CALDAS)	1.023	1.023	1.023	1.023	1.023	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
ÚNICA	**COLEGIO LA GIRALDA IED** (ANTES CENT EDUC DIST LA GIRALDA)	1.367	1.367	1.367	1.367	1.367	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400
ÚNICA	**COLEGIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS IED** (ANTES CENT EDUC DIST LA LIBERTAD - SANTIAGO DE LAS ATALAYAS)	1.372	1.372	1.372	1.372	1.372	1.372	1.372	1.372	1.372	1.372
ÚNICA	**COLEGIO MIRAVALLE IED** (ANTES CENT EDUC DIST MIRAVALLE)	1.205	1.205	1.205	1.205	1.205	1.220	1.220	1.220	1.220	1.220
ÚNICA	**COLEGIO JAIME HERNANDO GARZON FORERO IED** – (CENT EDUC DIST JAIME HERNANDO GARZON)	1.369	1.369	1.369	1.369	1.369	1.369	1.350	1.350	1.350	1.350
ÚNICA	**COLEGIO JUAN LUIS LONDOÑO IED** (INST EDUC DIST LA SALLE JUAN LUIS LONDOÑO)	1.420	1.420	1.420	1.420	1.420	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400
		33.196	**33.196**	**33.196**	**33.196**	**33.196**	**26.890**	**26.401**	**26.401**	**26.401**	**26.401**

		2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026
	COMPLETA EN TRANSICIÓN A ÚNICA	12.339	12.339	12.339	12.339	12.339					
	UNICA	20.857	20.857	20.857	20.857	20.857	26.890	26.401	26.401	26.401	26.401
	SOLICITUD VIGENCIAS FUTURAS	**33.196**	**33.196**	**33.196**	**33.196**	**33.196**	**26.890**	**26.401**	**26.401**	**26.401**	**26.401**

SEGUNDA- MODIFICAR: El numeral 2 de la cláusula 14 GARANTÍAS del contrato. El cual quedara así: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El Administrador deberá constituir una póliza de seguros, autónoma y diferente de la garantía única de cumplimiento que ampare a la Secretaría de Educación Distrital de eventuales reclamaciones de terceros por concepto de los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) o los que determine la ley, que cause EL ADMINISTRADOR a terceros, generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de las instalaciones de la institución educativa, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	empleados y funcionarios. De igual forma la póliza debe cubrir las lesiones o daños causados a terceros por los estudiantes de la institución educativa. Para los efectos de esta garantía los estudiantes se considerarán terceros igual que sus familiares y/o acudientes. El tomador y asegurado será Bogotá Distrito Capital - Secretaría de Educación. Los Beneficiarios serán las víctimas y/o terceros afectados. Se deberán cubrir todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los afectados y/o víctimas (según los requisitos de ley). La vigencia y valor asegurado para este amparo irá entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario, y el valor asegurado será el definido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 acorde con el valor de la remuneración que recibirá el ADMINISTRADOR en cada año calendario, de acuerdo con el presupuesto estimado del contrato para cada uno de los períodos, así: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500). SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. IV.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	4/01/2027
OTRO:	De acuerdo con memorando SIGA No. I-2023-26209 del 25 de febrero de 2023, suscrito por la Directora de Cobertura de la SED comunica en el marco de la ejecución del contrato lo siguiente: En atención a la solicitud de información del Contrato 4144-2016, me permito dar respuesta así: 1. Objeto del contrato ejecutado y cumplido a la vigencia que se certifica. “Administrar el servicio educativo en las instituciones educativas oficiales distritales, realizando la respectiva organización, coordinación, dirección y prestación del servicio público de educación bajo su propio PEI, brindando la correspondiente orientación pedagógica y atendiendo a la totalidad de los estudiantes matriculados en dicha institución, en la infraestructura física oficial y con la dotación que le entregue la Secretaría de Educación Distrital, bajo su riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato.” 2. Justificación del objeto contractual. La ejecución de la administración del servicio educativo tiene por objetivos específicos: a. Ampliar el tiempo de los estudiantes dedicado al aprendizaje Lo anterior significa que los establecimientos educativos, objeto del componente, que funcionaban en jornada completa (de acuerdo con el marco normativo anterior), deben hacer la transición a jornada única, en los términos del Capítulo 6 del Título 3, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 501 de 30 de marzo de 2016, y los dos nuevos establecimientos educativos, en jornada única a partir de su entrada en funcionamiento en 2018. b. Ofrecer a los estudiantes educación de calidad Mediante una gestión institucional eficiente que ponga al servicio del aprendizaje de los estudiantes los recursos físicos y financieros y a un equipo humano comprometido con la organización escolar bajo las directrices de directivos docentes con liderazgo y docentes que desarrollen estrategias pedagógicas que incluyan, entre otras, currículos y materiales educativos pertinentes e incluyentes. c. Mantener

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

buenos resultados e impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia, pruebas académicas y desarrollo personal y social de los niños y jóvenes, en un ambiente escolar pertinente Los establecimientos educativos consolidarán sus buenos resultados en las pruebas Saber de desempeño académico y pruebas SER de ciudadanía, en los indicadores de permanencia, aprobación y acceso a la educación superior, manteniendo un buen clima escolar. Y se mejorará la participación de los padres en la educación de sus hijos y en las actividades de los colegios. d. Contribuir a reducir las brechas de desigualdad que afectan la trayectoria educativa de la población vulnerable. Al ofrecer lo planteado en los objetivos a, b y c, esto es: jornada única (más tiempo y de mejor calidad en el colegio) y educación de calidad, logrando, en consecuencia, resultados positivos en los diferentes indicadores, la ejecución de los contratos de administración del servicio educativo contribuye a reducir las brechas de desigualdad. Adicionalmente, se contribuirá con este objetivo compartiendo con los colegios oficiales de menor desempeño, de las respectivas localidades, las buenas prácticas de modelos de gestión educativa eficientes y replicándolas en estos colegios.

3. Valor total ejecutado a la fecha de corte de la vigencia que se certifica, (valores expresados en pesos).

AÑO	VALOR
2017	$ 4.163.195.366
2018	$ 3.872.321.726
2019	$ 3.833.095.090
2020	$ 3.799.594.365
2021	$ 3.910.034.193
2022	$ 4.086.500.067
TOTAL EJECUTADO	$ 23.664.740.807

4. Valor total ejecutado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V). 23.665 S.M.M.L. V a 31 de diciembre de 2022

5. Fecha de corte de la vigencia que se certifica. 31 de Diciembre de 2022

6. Fecha de inicio y finalización del contrato. El plazo del contrato es de diez (10) años, con fecha de inicio 05/01/2017 al 4/01/2027.

7. Valor total del contrato El presupuesto estimado para el contrato de administración del servicio educativo de la institución educativa COLEGIO NUEVA ROMA (IED), es el siguiente de acuerdo con las vigencias futuras excepcionales autorizadas es de $39.545.615.086 MCTE.

8. Los códigos de la clasificación de bienes y servicios de UNSPSC que identifican los bienes, obras y servicios ejecutados por el contratista hasta la fecha de corte de la vigencia que se certifica

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	CÓDIGOS CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS GRUPO: (F) Servicios SEGMENTO: 86 servicios Educativos y de Formación FAMILIA: (12) Instituciones Educativas CLASE: 861215 escuelas elementales y secundarias
ESTADO DEL CONTRATO:	En ejecución
OBSERVACIONES:	El Contrato de que trata la presente certificación no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 14 días del mes de marzo de 2023.

ALEXANDER DIAZ UMAÑA
Jefe Oficina de Contratos

El presente es un documento público expedido con firma mecánica que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carolina Osuna Parra - Contratista - OFC
Revisó: Yolanda Páez Fandiño– Profesional OFC

Anexo: Diecinueve (19) folios

Alcaldía de SOACHA

SEM-BYS-0512-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en las bases de datos de la Dirección de Contratación de la Secretaria de Educación de Soacha, **CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID"**, identificado(a) con NIT No. 800.215.465-7 suscribió en esta Entidad lo siguiente:

CONTRATO N° y FECHA:	4191 del 23 de diciembre de 2022
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Administración del Servicio Educativo
OBJETO EFECTIVAMENTE EJECUTADO Y CUMPLIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023:	"CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA. (GRUPO 3 - Institución Educativa "Soacha para Vivir Mejor").
JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	*Las partes, al celebrar y ejecutar este contrato, obran con los siguientes propósitos: a) atender la responsabilidad que, el Municipio, como parte del Estado, y al ADMINISTRADOR como parte de la sociedad, les atribuye, junto con la familia, el artículo 67 de la Constitución en el servicio público educativo, que tiene una función social; b) contribuir al cumplimiento del artículo 68 constitucional, cuando reconoce a los padres de familia el derecho a escoger el tipo de educación que prefieren para sus hijos menores, y cuando afirma el deber de la comunidad educativa de participar en la dirección de las instituciones de educación. Por consiguiente, los artículos 142, primer inciso, 143 y 144 de la ley 115 de 1994 no son aplicables a las instituciones educativas privadas como son aquel objeto del presente contrato y así lo entienden las partes. c) contribuir a dar eficacia al derecho que los artículos 68 y 365 de la Constitución confieren a los particulares para fundar establecimientos educativos, y prestar los servicios públicos, con sujeción a la ley.*
TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO DE QUE TRATA LA PRESENTE CERTIFICACION ES DE TRACTO SUCESIVO, CON FUNDAMENTO EN LA INFORMACION QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS, A CONTINUACION SE CERTIFICA LO EJECUTADO EN VALOR Y PLAZO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
VALOR TOTAL EJECUTADO (al 31 de diciembre de 2023)	
VALOR TOTAL EN SMMLV (al 31 de diciembre de 2023)	**$2.441,51**
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PARTE QUE SE CERTIFICA COMO EJECUTADA	31 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2034
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos ($34.499.820.862) M/CTE
MODIFICACIONES VALOR ADICIÓN 1:	Cuatrocientos Un Millones Doscientos Veintiún Mil Setecientos Cincuenta Y Un Pesos M/Cte ($ 401.221.751)
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	Treinta Y Cuatro Mil Novecientos Un Millones Cuarenta Y Dos Mil Seiscientos Trece Pesos M/Cte ($ 34.901.042.613)

AÑO	VALOR EN PESOS	VALOR EN SMMLV
2023	$2.832.151.080	$2.441,51
TOTAL	**$2.832.151.080**	

Los códigos que identifican los bienes obras y servicios ejecutados por el contratista al 31 de diciembre de 2023, son:

CODIGO	DESCRIPCION
861215	Escuelas elementales y secundarias
721015	Servicio de mantenimiento de edificios
951219	Edificios y estructuras educativas y de administración

La anterior información fue tomada del acervo documental que reposa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII.

La presente certificación se firma en Soacha - Cundinamarca, a los 11 días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024), a solicitud del interesado mediante el Radicado **SOA2024ER005299.**

JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación

Elaboró: *Camila Rodríguez – Contratista SEM*
Reviso: *Paola Muñoz Cruz – Profesional SEM*
Reviso: *Pablo Cesar Cajamarca – Director de Cobertura*

Alcaldía de SOACHA

SEM-BYS-0511-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en las bases de datos de la Dirección de Contratación de la Secretaria de Educación de Soacha, **CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID"**, identificado(a) con NIT No. 800.215.465-7 suscribió en esta Entidad lo siguiente:

<table>
<tr><td>CONTRATO N° y FECHA:</td><td>4192 del 23 de diciembre de 2022</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td>Contrato de Administración del Servicio Educativo</td></tr>
<tr><td>OBJETO EFECTIVAMENTE EJECUTADO Y CUMPLIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023:</td><td>"CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA. (GRUPO 4 - Institución Educativa Liceo Mayor de Soacha "Bienestar para Todos")".</td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Las partes, al celebrar y ejecutar este contrato, obran con los siguientes propósitos: a) atender la responsabilidad que, el Municipio, como parte del Estado, y al ADMINISTRADOR como parte de la sociedad, les atribuye, junto con la familia, el artículo 67 de la Constitución en el servicio público educativo, que tiene una función social; b) contribuir al cumplimiento del artículo 68 constitucional, cuando reconoce a los padres de familia el derecho a escoger el tipo de educación que prefieren para sus hijos menores, y cuando afirma el deber de la comunidad educativa de participar en la dirección de las instituciones de educación. Por consiguiente, los artículos 142, primer inciso, 143 y 144 de la ley 115 de 1994 no son aplicables a las instituciones educativas privadas como son aquel objeto del presente contrato y así lo entienden las partes. c) contribuir a dar eficacia al derecho que los artículos 68 y 365 de la Constitución confieren a los particulares para fundar establecimientos educativos, y prestar los servicios públicos, con sujeción a la ley.</td></tr>
<tr><td colspan="2">TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO DE QUE TRATA LA PRESENTE CERTIFICACION ES DE TRACTO SUCESIVO, CON FUNDAMENTO EN LA INFORMACION QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS, A CONTINUACION SE CERTIFICA LO EJECUTADO EN VALOR Y PLAZO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL EJECUTADO (al 31 de diciembre de 2023)</td><td>
<table>
<tr><th>AÑO</th><th>VALOR EN PESOS</th><th>VALOR EN SMMLV</th></tr>
<tr><td>2023</td><td>$2.832.151.080</td><td>$2.441,51</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$2.832.151.080</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL EN SMMLV (al 31 de diciembre de 2023)</td><td>$2.441,51</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PARTE QUE SE CERTIFICA COMO EJECUTADA</td><td>31 de diciembre de 2023</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACION</td><td>31 de diciembre de 2034</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos ($34.499.820.862) M/CTE</td></tr>
<tr><td>MODIFICACIONES VALOR ADICIÓN 1:</td><td>Cuatrocientos Un Millones Doscientos Veintiún Mil Setecientos Cincuenta Y Un Pesos M/Cte ($ 401.221.751)</td></tr>
<tr><td>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</td><td>Treinta Y Cuatro Mil Novecientos Un Millones Cuarenta Y Dos Mil Seiscientos Trece Pesos M/Cte ($ 34.901.042.613)</td></tr>
</table>

Los códigos que identifican los bienes obras y servicios ejecutados por el contratista al 31 de diciembre de 2023, son:

CODIGO	DESCRIPCION
861215	Escuelas elementales y secundarias
721015	Servicio de mantenimiento de edificios
951219	Edificios y estructuras educativas y de administración

La anterior información fue tomada del acervo documental que reposa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII.

La presente certificación se firma en Soacha - Cundinamarca, a los 11 días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024), a solicitud del interesado mediante el Radicado **SOA2024ER004874.**

JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación

Elaboró: *Camila Rodríguez – Contratista SEM*
Reviso: *Paola Muñoz Cruz – Profesional SEM*
Reviso: *Pablo Cesar Cajamarca – Director de Cobertura*

EL SUSCRITO PRFOESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CON DESIGNACIÓN DE SUPERVISORA

CERTIFICA

Que de los expedientes contractuales que reposan en el archivo de la Secretaría de Educación, se extrae la siguiente información:

CONTRATISTA:	CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS
NÚMERO DE CONTRATO:	202400300
NIT:	800.215.465-7
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO CON IGLESIAS Y/O CONFESIONES RELIGIOSAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA 2024
VALOR DEL CONTRATO:	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES EL QUE RESULTA DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD DE CUPOS ASIGNADOS POR NIVEL EDUCATIVO, MULTIPLICADO POR LA TIPOLOGÍA DEL NIVEL CORRESPONDIENTE: PARA EL CASO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNDO FELIZ DE GALAPA EL VALOR TOTAL ESTIMADO ES IGUALA A LA SUMA DE TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNDO FELIZ DE GALAPA			
NIVEL	**VALOR TIPOLOGIA**	**CUPOS**	**VALOR PARCIAL**
PRE-ESCOLAR	$ 2.979.171	160	$ 468.667.360
PRIMARIA	$ 2.343.336	600	$ 1.406.001.600
SECUNDARIA	$ 2.636.252	520	$ 1.370.851.040
MEDIA	$ 2.782.712	160	$ 445.233.920
TOTAL		**1.440**	**$ 3.690.753.920**

PLAZO DEL CONTRATO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA LA FECHA OCHO (08) DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE MARZO DE 2024.
FECHA DE INICIACION:	18 DE MARZO DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 DE DICIEMBRE DE 2025.
MULTA O SANCIÓN:	NO HUBO.
ESTADO DEL CONTRATO:	CONTRATO TERMINADO.

Se expide la presente certificación, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,



MONICA MEYRA BAUTISTA VILORIA
Profesional Especializado Secretaría de
Educación Departamental
Con designación de Supervisora del Contrato

Proyectó: Herolinda Cerpa – Profesional Universitario SED
Revisó: Jesús Sañudo – Contratista Asesor Despacho SED
Aprobó: Mónica Bautista – Profesional Especializado SED

Número: 27167

MUNICIPIO BUCARAMANGA
NIT. 890.201.222.0

EL (LA) SUSCRITO (A) SECRETARIO(A) ADMINISTRATIVO (A)

CERTIFICA

Que CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS identificado(a) con NIT No.800215465, Representada legalmente por el(la) señor(a) SALVADOR DE JESUS CABRERA CABELLO identificado con cédula de ciudadanía No.1018516798, suscribió con el Municipio de Bucaramanga el(los) siguiente(s) contrato(s):

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATACIÓN DIRECTA No.3 DE 24 DE Enero DE 2024 Cuyo Objeto es: PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DEL INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCÍA HERREROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 1.918.226.767,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 1.918.226.767,00
VALOR EJECUTADO:	MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 1.918.226.767,00
PLAZO DEL CONTRATO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA LA TERMINACION DEL CALENDARIO ACADÉMICO (2024)
PLAZO EJECUTADO:	10 MES(ES) 7 DIA(S).
FECHA DE INICIO:	25 DE Enero DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	1 DE diciembre DE 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATACIÓN DIRECTA No.443 DE 30 DE Diciembre DE 2022 Cuyo Objeto es: PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DEL INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCÍA HERREROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Número: 27167

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 1.712.702.138,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 1.712.702.138,00
VALOR EJECUTADO:	MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 1.712.702.138,00
PLAZO DEL CONTRATO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO (2023)
PLAZO EJECUTADO:	10 MES(ES) 25 DIA(S).
FECHA DE INICIO:	16 DE Enero DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE Diciembre DE 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATACIÓN DIRECTA No.430 DE 22 DE Diciembre DE 2021 Cuyo Objeto es: PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DEL INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCÍA HERREROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 1.455.147.120,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 1.455.147.120,00
VALOR EJECUTADO:	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 1.455.147.120,00
PLAZO DEL CONTRATO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO (2022)
PLAZO EJECUTADO:	10 MES(ES) 24 DIA(S).
FECHA DE INICIO:	11 DE Enero DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	4 DE Diciembre DE 2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATACIÓN DIRECTA No.312 DE 29 DE Diciembre DE 2020 Cuyo Objeto es: "PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DEL INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCÍA HERREROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Número: 27167

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 1.380.072.344,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 1.380.072.344,00
VALOR EJECUTADO:	MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 1.380.072.344,00
PLAZO DEL CONTRATO:	ACTA DE INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO (2021)
PLAZO EJECUTADO:	10 MES(ES) 24 DIA(S).
FECHA DE INICIO:	12 DE Enero DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	5 DE Diciembre DE 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATACIÓN DIRECTA No.5 DE 24 DE Enero DE 2020 Cuyo Objeto es: PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DEL INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCÍA HERREROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 1.370.770.443,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 1.370.770.443,00
VALOR EJECUTADO:	MIL VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 1.028.077.833,00
PLAZO DEL CONTRATO:	ACTA DE INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADEMICO (2020)
PLAZO EJECUTADO:	10 MES(ES) 10 DIA(S).
FECHA DE INICIO:	27 DE Enero DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 DE Diciembre DE 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATACIÓN DIRECTA No.359 DE 29 DE Diciembre DE 2018 Cuyo Objeto es: PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DEL INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCÍA HERREROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 1.308.730.693,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 1.308.730.693,00
VALOR EJECUTADO:	NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS 981.548.019,00
PLAZO DEL CONTRATO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO (2019)
PLAZO EJECUTADO:	10 MES(ES) 25 DIA(S).
FECHA DE INICIO:	14 DE Enero DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	8 DE Diciembre DE 2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONTRATACIÓN DIRECTA No.435 DE 30 DE Diciembre DE 2017 Cuyo Objeto es: PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL

Número: 27167

SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DEL INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCÍA HERREROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 1.192.059.391,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 1.192.059.391,00
VALOR EJECUTADO:	OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 894.044.544,00
PLAZO DEL CONTRATO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018
PLAZO EJECUTADO:	10 MES(ES) 27 DIA(S).
FECHA DE INICIO:	9 DE Enero DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	8 DE Diciembre DE 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES, CONTRATACIÓN DIRECTA No.66 DE 27 DE Marzo DE 2017 Cuyo Objeto es: PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DEL INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCÍA HERREROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 1.093.632.469,00
VALOR ADICIONAL 1:	CERO PESOS 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 1.093.632.469,00
VALOR EJECUTADO:	OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 874.905.976,00
PLAZO DEL CONTRATO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2017
PLAZO ADICIONAL 1:	DIEZ (10) DÍAS
PLAZO EJECUTADO:	8 MES(ES) 16 DIA(S).
FECHA DE INICIO:	29 DE Marzo DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 DE Diciembre DE 2017
FECHA TERMINACIÓN ADICIONAL 1:	14 DE Diciembre DE 2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES, CONTRATACIÓN DIRECTA No.24 DE 29 DE Marzo DE 2016 Cuyo Objeto es: PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DEL INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCÍA HERREROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 1.004.288.629,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 1.004.288.629,00
VALOR EJECUTADO:	OCHOCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 803.430.904,00
PLAZO DEL CONTRATO:	a partir del Acta de inicio y hasta la terminación del calendario académico (2016)
PLAZO EJECUTADO:	8 MES(ES) 5 DIA(S).
FECHA DE INICIO:	1 DE Abril DE 2016

Número: 27167

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES, RÉGIMEN ESPECIAL No.257 DE 24 DE Junio DE 2015 Cuyo Objeto es:DIRIGIR, COORDINAR Y ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DEL INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCÍA HERREROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 852.895.351,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 852.895.351,00
PLAZO DEL CONTRATO:	Año lectivo 2015
PLAZO EJECUTADO:	0 MES(ES) 0 DIA(S).
FECHA DE INICIO:	30 DE Junio DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	7 DE Diciembre DE 2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES, CONTRATACION DIRECTA No.177 DE 9 DE Junio DE 2014 Cuyo Objeto es:DIRIGIR, COORDINAR Y ADMINISTRAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA DEL INSTITUTO TECNICO RAFAEL GARCIA HERREROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 750.451.816,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 750.451.816,00
PLAZO DEL CONTRATO:	AÑO LECTIVO 2014
PLAZO EJECUTADO:	0 MES(ES) 0 DIA(S).
FECHA DE INICIO:	13 DE Junio DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	2 DE Diciembre DE 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES, CONTRATACION DIRECTA No.246 DE 12 DE Julio DE 2013 Cuyo Objeto es:DIRIGIR, COORDINAR Y ADMINISTRAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA DEL INSTITUTO TECNICO RAFAEL GARCIA HERREROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARMANGA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 644.459.811,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 644.459.811,00
PLAZO DEL CONTRATO:	AÑO LECTIVO 2013
PLAZO EJECUTADO:	0 MES(ES) 0 DIA(S).
FECHA DE INICIO:	16 DE Julio DE 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	2 DE Diciembre DE 2013

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES, CONTRATACION DIRECTA No.81 DE 25 DE Junio DE 2012 Cuyo Objeto es:DIRIGIR, COORDINAR Y ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DEL INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCÍA HERREROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

	CERTIFICADO DE CONTRATOS	Código: F-GAT-8000-238,37-063
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: Octubre-24-2017
		Pagina: 6 de 6

Número: 27167

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 612.789.273,00
PLAZO DEL CONTRATO:	año lectivo dos mil doce (2012).
PLAZO EJECUTADO:	0 MES(ES) 0 DIA(S).
FECHA DE INICIO:	28 DE Junio DE 2012
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE Noviembre DE 2012

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES, CONTRATACION DIRECTA No.41 DE 23 DE Marzo DE 2011 Cuyo Objeto es:DIRIGIR, COORDINAR Y ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DEL INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCÍA HERREROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 688.445.793,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 688.445.793,00
PLAZO DEL CONTRATO:	1 año lectivo dos mil once (2011).
PLAZO EJECUTADO:	0 MES(ES) 0 DIA(S).
FECHA DE INICIO:	30 DE Marzo DE 2011
FECHA DE TERMINACIÓN:	2 DE Diciembre DE 2011

Se expide en Bucaramanga a los 14 Dia(as) de Febrero de 2025

Se adhiere y anulan estampillas. pro-hospital por valor de cuatro mil ochocientos pesos ($4.800,00), ordenanza 012 por valor de cuatrocientos ochenta pesos ($480,00)

ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
Secretaria Administrativa

Revisó: JOSEPH RODRIGUEZ
Proyecto: VIVIANA ANDREA SANGUINO CARRASCAL

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas

Recibo Nº
2502500094471

1257147902
1724866260

PRO HOSPITAL $4.800

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: **Alcaldia de Bucaramanga - BUCARAMANGA**

Tipo de Doc N.I.
Nombre: CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS
Dirección:

Número 800215465
Teléfono:

Total $4.800
Ordenanza 012 $480
Total a Pagar **$5.280**

Tramite

DATOS DEL CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
ACTA No.	1	
FECHA DEL ACTA	20 de diciembre de 2024	
No. DE CONTRATO Y FECHA	002 – 03 de febrero de 2003	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONCESIÓN EDUCATIVA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
OBJETO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 03 DE FEBRERO DE 2003 ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO CAFÉ MADRID DE LOS ESTRATOS 1, 2, Y 3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONTRATISTA	NOMBRE	CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS
	C.C/ NIT	800215465-7
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	NOMBRE	CRISTINA SANTOS DÍAZ
	C.C	52.883.503
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
	CARGO	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
	C.C	63395647
SUPERVISOR	NOMBRE	DEYANIRA SANGUINO MATEUS
	C.C	63363531
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($4.844.771.516,00)	
VALOR ADICIONADO		
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (0.00%)	$0,00	
CDP	NÚMERO: 00002194- 00003155	
	FECHA: 04/03/2024 -26/04/2024	

Escaneado con CamScanner

CDP ADICIONAL	NÚMERO:	
	FECHA:	
RP	NÚMERO: 00002534-00003950	
	FECHA: 13/03/2024-26/04/2024	
RP ADICIONAL	NÚMERO:	
	FECHA:	
PLAZO DEL CONTRATO	Fecha de Inicio:	03/02/2003
	Fecha de Fin:	03/02/2025
	Nueva fecha de terminación:	01/12/2024
	Duración:	Once (11) años

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensiones	NA	NA	NA	NA
Prórrogas	1	11 años	03/02/2014	03/02/2025
Tipo de modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adiciones	NA	NA	NA	NA
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/ Otrosí/ Aclaraciones	1	13/03/2024	Extiéndase el plazo inicialmente pactado, para lo cual se acuerda prorrogar el contrato de Concesión Educativa No. 002 del 3 de febrero de 2003, por el termino de once (11) años más, contados a partir del vencimiento del plazo convenido en la Cláusula DÉCIMA NOVENA del referido contrato, en los mismo términos y condiciones inicialmente pactados, esto es, hasta la finalización del año lectivo 2024"	

Escaneado con CamScanner

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Aseguradora	Ampare	No. Póliza	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Suramericana	Calidad del servicio	2255875-1	01/12/2023	31/07/2025	$484.477.151,60
Suramericana	Cumplimiento del servicio	2255875-1	01/12/2022	31/05/2025	$484.477.151,60
Suramericana	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	2255875-1	01/12/2022	31/12/2027	$242.238.575,80
Suramericana	Básico responsabilidad civil	0601352-7	01/12/2018	31/12/2027	$520.000.000,00

FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS: 12 de julio de 2024

DATOS PARA PAGO DEL CONTRATO

PERIODO DE COBRO: DESDE: 01-08-2024

HASTA: 01-12-2024

VALOR A COBRAR: NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE ($968.954.303.oo)

ANTICIPO AMORTIZADO: NA

PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PERIODO DE COTIZACIÓN	FECHA DE PAGO	Nro. PLANILLA INTEGRADA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN
2024-08	16/08/2024	79302591	Planilla anexa
2024-09	12/09/2024	80016615	Planilla anexa
2024-10	15/10/2024	80948753	Planilla anexa
2024-11	15/11/2024	81791466	Planilla anexa
2024-12	16/12/2024	82451144	Planilla anexa

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Agosto $24 105 300	Julio $29 485 300	Julio $2 145 800
Septiembre $24 263 200	Agosto $29 693 400	Agosto $2 206 900
Octubre $24 300 900	Septiembre $29 728 800	Septiembre $2 232 100
Noviembre $24 227 300	Octubre $29 628 600	Octubre $1 828 200
Diciembre $24 113 700	Noviembre $29 497 400	Noviembre $1 994 200

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIAS

1. En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron DEYANIRA SANGUINO MATEUS quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra CRISTINA SANTOS DÍAZ en representación de la CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS, con el fin de suscribir el acta de ejecución final del Contrato.

2. El Contratista ha ejecutado las actividades estipuladas en el Contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y a satisfacción según informe de cumplimiento de obligaciones contractuales. En consecuencia, proceden a darlo por terminado.

3. El Supervisor certifica que revisó el informe presentado por el Contratista respecto de actividades y se encuentran ajustados a los términos contractuales y plazos previstos en el citado Contrato.

4. El Contratista acreditó el pago de la seguridad social integral efectuado mediante planillas relacionadas y certificado expedido el 21 de noviembre de 2024 por el Revisor Fiscal Jennifer Catherine Mesa Gracia T.P. No. No. 300481-T

5. El Supervisor autoriza el pago de las actividades realizadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Valor ejecutado en la presente acta:	$968.954.303.oo
Valor IVA:	$0.00
Menos amortización del anticipo/ Menos pago anticipado	$0.00
Valor bruto ejecutado a pagar	**$968.954.303.oo**

6. Se adhiere y anula estampilla(s):

ESTAMPILLA.	No.	VALOR
PRO-HOSPITAL	2502400663395	$4.300
ORDENANZA 012	2502400663395	$430

7. De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor y los comprobantes de egreso emitidos por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

CONCEPTO			VALORES
Valor inicial			$4.503.111.690.00
Valor adicionales			$341.659.826.00
Valor anticipo / Pago anticipado			$0.00
Valor total			$4.844.771.516.00
Valor amortización a la fecha de la presente acta			
Pagos o causaciones realizados a la fecha de la presente acta.	PERIODO	N° COMPROBANTE	
	04-2024	2404001914	$1.801.244.676.00
	08-2024	2408001572	$2.074.572.537.00
Valor total pagado o causado a la fecha			$3.875.817.213.00
Subtotal a pagar contra la presente acta			$968.954.303.00
Valor amortización contra la presente acta			$0.00
Valor bruto a pagar contra la presente acta			$968.954.303.00
Valor total ejecutado			$4.844.771.516.00
Valor a liberar por el Municipio			$0.00

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 20 de diciembre de 2024.

Supervisor

DEYANIRA SANGUINO MATEUS
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Contratista

CRISTINA SANTOS DIAZ
CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS
Contratista

Escaneado con CamScanner

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS CEMID	
IDENTIFICACIÓN:	800.215.465-7	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	31 de enero de 2024	
N.º DEL CONTRATO:	CD-SED-PSE-037-2024	
CLASE DE ACTO:	Prestación del Servicio Publico Educativo	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2024 POR LA MODALIDAD DE PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS , PARA ATENDER UNA POBLACION DE NIÑOS , NIÑAS Y JOVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	
VALOR DEL CONTRATO:	$ 2.813.739.384	
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 2 de diciembre de 2024, acorde al acto administrativo que definió el Calendario Escolar contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y suscripción del Acta de Inicio	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	3835797-6 0947529-9 3835797-6 ANEXO 1 0947529-9 ANEXO 1	8 de febrero de 2024 8 d febrero de 2024 3 de abril de 2024 3 de abril de 2024
FECHA DE INICIO:	8 de febrero de 2024	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO:	8 de febrero de 2024	
FECHA FINAL:	2 de Diciembre de 2024	
VALOR DE PAGO DE SALUD	NO APLICA	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	NO APLICA	
VALOR DE PAGO ARL	NO APLICA	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	NO APLICA	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN**
Representante Legal	X	05/12/2024
Revisor Fiscal		

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	13	07	12/01/2024	85.434.791.669
Disponibilidad	102	07	26/03/2024	6.143.266.627
Registro	92	07	02/02/2024	2.711.181.772
Registro	374	07	27/03/2024	192.055.425

OBSERVACIONES: Se anexa OTRO SI 1 de fecha 27/03/2024, OTRO SI 2 de fecha 2/07/2024 y aclaración del acta de inicio de fecha 17/05/2024. El pago de seguridad social y parafiscales corresponde al cumplimiento de lo requerido para el pago del ultimo 20%

La presente certificación se expide para el cobro de 557.549.577 Por concepto de un último pago, equivalente al 20% del valor total del contrato.

Atentamente,

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Supervisor- Director de Cobertura Educativa Código 009 Grado 53
Secretaria de Educación Distrital

Reviso: Liseth Iriarte Marsiglia – Apoyo a la supervisión
Proyecto: Ariel Alvis Saavedra – Técnico Operativo

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago

ACTA DE VERIFICACION Y EJECUCION

ID_858

Que en el contrato CD-SED-PSE-037-2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito entre elDistrito de Cartagena y la CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS CEMID, se autorizaron estudiantes confirmado por los responsables de los niños, niñas y jóvenes, en los listados de firmas de acudientes de los estudiantes antiguos y nuevos (GEDCO02- 004/GEDCO02-005).

INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANDELA

DETALLE DE ESTUDIANTES			
	CONTRATADOS	DESCONTADOS	ATENDIDOS
CONTRATO	1258	12	1246
T O T A L E S	1258	12	1246

Atentamente,

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Supervisor- Director de Cobertura Educativa Código 009 Grado 53
Secretaria de Educación Distrital

Reviso: Liseth Iriarte Marsiglia – Apoyo a la supervisión
Proyecto: Ariel Alvis Saavedra – Técnico Operativo

LIQUIDACIÓN SEGÚN ACTA DE VERIFICACIÓN

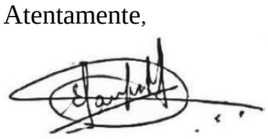
ID_COL: 858

CONTRATISTA: CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS CEMID

LIQUIDACIÓN ULTIMO PAGO EQUIVALENTE AL 20 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO

CANASTA	CONTRATADO	VR. ESTUDIANTE	DESCUENTO	TOTAL
Preescolar	77	$ 2.560.739	197.176.903	197.176.903
Primaria	511	$ 2.048.591	1.046.830.001	1.046.830.001
Secundaria	470	2.304.664	1.083.192.080	1.083.192.080
Media	200	2.432.702	$ 486.540.400	486.540.400
VR. TOTAL CONTRATO				**2.813.739.384**
ULTIMO PAGO 20%				562.747.877
ESTUDIANTES A DESCONTAR REPORTADOS POR LAS AUDITORÍAS				
Descripción	**Canasta**	**Vr. X Estudiantes**	**Estudiantes a Descontar**	**Valor a Descontar del Valor x Estudiante 20%**
Preescolar		$ 2.560.739	2	1.024.296
Primaria		$ 2.048.591	9	3.687.464
Secundaria		2.304.664		
Media		2.432.702	1	486.540
TOTAL DESCONTADO				**5.198.300**
VALOR A PAGAR ULTIMO PAGO menos descuento				557.549.577
PAGOS REALIZADOS				
DESCRIPCION		PLANILLA	FECHA	VALOR
PRIMER PAGO 40%		13723	16/07/2024	1.125.495.754
SEGUNDO PAGO 40%		29208	05/11/2024	1.117.915.967
RESUMEN				
CONCEPTO		VALOR		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				2.813.739.384
PRIMER PAGO 40%		1.125.495.754		
DESCUENTO PRIMER PAGO				
SEGUNDO PAGO 40%		1.117.915.967		
DESCUENTO SEGUNDO PAGO		7.579.787		
ULTIMO PAGO 20%		557.549.577		
DESCUENTO ULTIMO PAGO		5.198.300		
TOTAL EJECUTADO		2.813.739.385		

Atentamente,



EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Supervisor- Director de Cobertura Educativa Código 009 Grado 53
Secretaria de Educación Distrital

Reviso: Liseth Iriarte Marsiglia – Apoyo a la supervisión
Proyecto: Ariel Alvis Saavedra – Técnico Operativo

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 3**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS CEMID	
IDENTIFICACIÓN:	800.215.465-7	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	31 de enero de 2024	
N.º DEL CONTRATO:	CD-SED-PSE-042-2024	
CLASE DE ACTO:	Prestación del Servicio Publico Educativo	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2024 POR LA MODALIDAD DE PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS , PARA ATENDER UNA POBLACION DE NIÑOS , NIÑAS Y JOVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	
VALOR DEL CONTRATO:	**$3.114.242.066**	
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 2 de diciembre de 2024, acorde al acto administrativo que definió el Calendario Escolar contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y suscripción del Acta de Inicio	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	3835797-6 0947529-9 3835497-1 0947485-3	8 de febrero de 2024 8 de febrero de 2024 3 de abril de 2024 3 de abril de 2024
FECHA DE INICIO:	8 de febrero de 2024	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO:	8 de febrero de 2024	
FECHA FINAL:	2 de Diciembre de 2024	
VALOR DE PAGO DE SALUD	NO APLICA	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	NO APLICA	
VALOR DE PAGO ARL	NO APLICA	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	NO APLICA	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN**
Representante Legal	X	05/12/2024
Revisor Fiscal		

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	13	07	12/01/2024	85.434.791.669
Disponibilidad	102	07	26/03/2024	6.143.266.627
Registro	94	07	02/02/2024	2.982.107.948
Registro	376	07	27/03/2024	132.134.118

OBSERVACIONES: Se anexa OTRO SI 1 de fecha 27/03/2024, OTRO SI 2 de fecha 24/07/2024, aclaración del acta de inicio de fecha 17/05/2024 y oficio AMC-OFI-0102148-2024, solicitud de liberación de saldos RP 376. El pago de seguridad social y parafiscales corresponde al cumplimiento de lo requerido para el pago del ultimo 20%

La presente certificación se expide para el cobro de 622.848.413 Por concepto de un ultimo pago, equivalente al 20% del valor total del contrato.

Atentamente,

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Supervisor- Director de Cobertura Educativa Código 009 Grado 53
Secretaria de Educación Distrital

Reviso: Liseth Iriarte Marsiglia – Apoyo a la supervisión
Proyecto: Ariel Alvis Saavedra – Técnico Operativo

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago

ACTA DE VERIFICACION Y EJECUCION

ID_842

Que en el contrato CD-SED-PSE-042-2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito entre elDistrito de Cartagena y la CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS CEMID, se autorizaron estudiantes confirmado por los responsables de los niños, niñas y jóvenes, en los listados de firmas de acudientes de los estudiantes antiguos y nuevos (GEDCO02- 004/GEDCO02-005).

INSTITUCION EDUCATIVA: ROSEDAL

DETALLE DE ESTUDIANTES			
	CONTRATADOS	DESCONTADOS	ATENDIDOS
CONTRATO	1396		1396
T O T A L E S	1396		1396

Atentamente,

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Supervisor- Director de Cobertura Educativa Código 009 Grado 53
Secretaria de Educación Distrital

Reviso: Liseth Iriarte Marsiglia – Apoyo a la supervisión
Proyecto: Ariel Alvis Saavedra – Técnico Operativo

LIQUIDACIÓN SEGÚN ACTA DE VERIFICACIÓN

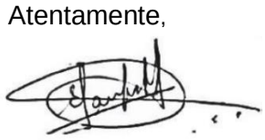
ID_COL: 842

CONTRATISTA: CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS CEMID

LIQUIDACIÓN ÚLTIMO PAGO EQUIVALENTE AL 20 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO

CANASTA	CONTRATADO	VR. ESTUDIANTE	DESCUENTO	TOTAL
Preescolar	91	2.560.739		233.027.249
Primaria	601	2.048.591		1.231.203.191
Secundaria	489	2.304.664		1.126.980.696
Media	215	2.432.702		523.030.930
VR. TOTAL CONTRATO				3.114.242.066
ULTIMO PAGO 20%				622.848.413
ESTUDIANTES A DESCONTAR REPORTADOS POR LAS AUDITORÍAS				
Descripción	**Canasta**	**Vr. X Estudiantes**	**Estudiantes a Descontar**	**Valor a Descontar del Valor x Estudiante 20%**
	Básica	0	0	0
VALOR A PAGAR ULTIMO PAGO menos descuento				622.848.413
PAGOS REALIZADOS				
DESCRIPCION		PLANILLA	FECHA	VALOR
PRIMER PAGO 40%		16786	21/08/2024	1.245.696.826
SEGUNDO PAGO 40%		29296	05/11/2024	1.245.696.826
RESUMEN				
CONCEPTO		VALOR		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				3.114.242.066
PRIMER PAGO 40%		1.245.696.826		
DESCUENTO PRIMER PAGO				
SEGUNDO PAGO 40%		1.245.696.826		
DESCUENTO SEGUNDO PAGO				
ULTIMO PAGO 20%		622.848.413		
DESCUENTO ULTIMO PAGO		0		
TOTAL EJECUTADO		3.114.242.065		

Atentamente,



EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Supervisor- Director de Cobertura Educativa Código 009 Grado 53
Secretaria de Educación Distrital

Reviso: Liseth Iriarte Marsiglia – Apoyo a la supervisión
Proyecto: Ariel Alvis Saavedra – Técnico Operativo